



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº **706** - 2015-GR-JUNIN/ORAF.

Huancayo, 14 DIC. 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Memorando Nº 1328 - 2015-GRJ/PPR, de fecha 11 de noviembre del 2015, el Informe Técnico Nº 088-2015-GRJ/ORAF-OAF, de fecha 30 de noviembre del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señalado en el artículo 10.1 de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, por otro lado en el inciso a) del artículo 10.4 de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, se dispone, que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, en el inciso b) del numeral 10.4 de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, se encuentra prescrito que, el monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del diez por ciento (10%) de una UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente;

Que, en el inciso d) del numeral 10.4 de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, se establece que, los cheques o giros bancarios se emiten a nombre del responsable de la administración de la Caja Chica o de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne dicho fondo;

Que, con el Memorando Nº 1328 - 2015-GRJ/PPR, de fecha 11 de noviembre del 2015, el Procurador Público Regional del GRJ, Abog. Juan Esteban Hilario solicita emisión de resolución para pagos en efectivo de la meta 110 Recursos Ordinarios, para lo cual adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000002669, de fecha de aprobación del 06 de noviembre del 2015, por la cual, se precisa en la justificación que es una certificación para manejo de fondos de Caja Chica para Procuraduría Pública Regional;



133176
8-6-15



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

Que, con Informe Técnico N° 088-2015-GRJ/ORAF-OAF, de fecha 30 de noviembre del 2015, el Sub Director de Administración Financiera, CPC. Angel Ricardo Bujaco Mendoza, concluye que resulta **Procedente** atender la habilitación de caja chica solicitado por el Procurador Publico Regional del Gobierno Regional Junin para atender gastos menudos de rápida cancelación;

Contando con la visacion de la Oficina de Administración Financiera del Gobierno Regional de Junin;

Y en uso de las facultades y atribuciones delegadas a través del artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR, a las dependencias del Gobierno Regional de Junin.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, el Fondo Fijo para Caja Chica para la Procuraduría Publica Regional, por el monto de S/. 1, 200.00 Nuevos Soles, para la atención de gastos menudos y urgentes, según los rubros y montos siguientes:

META	: 0110	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS	
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.3. 1.5. 1.2	1, 200.00

IMPORTE TOTAL : **S/. 1, 200.00**

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la TAP. MARIA ELENA YACTAYO QUINTANILLA, como responsable del manejo de Fondos para Caja Chica, de la Procuraduría Publica Regional.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, que cada pago a ser atendido con dicho fondo, será para atender gastos menores y urgentes, que no excedan del 20% de la UIT, equivalente a S/. 770.00 Nuevos Soles y que no constituyan bienes de capital depreciable y no depreciable. Debiendo rendir cuenta documentada de los gastos efectuados para el reembolso respectivo.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER, que al recibir el Fondo de Caja Chica, la TAP. MARIA ELENA YACTAYO QUINTANILLA, deberá entregar firmado 02 ejemplares del ANEXO N° 001 de la Directiva Gerencial N° 005-2012-GR-JUNIN-GGR/ORDITI, autorizando el descuento de sus remuneraciones, en caso de incumplimiento de la Rendición en la forma y plazo previsto, bajo la Responsabilidad Administrativa-funcional y Civil que pueda desprenderse de su actuación.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a través de la Oficina de Secretaría General, a la Gerencia General Regional, a la Procuraduría Publica Regional, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Administración Financiera, Coordinación de Fiscalización, a la responsable del manejo de Caja Chica y demás órganos competentes del





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CPCC. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 14 DIC 2015

Abog. A. Antonieta Vidatón Robles
SECRETARIA GENERAL